



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio de Las Marías
Legislatura Municipal



ORDENANZA NÚMERO 14

SERIE 2025-2026

PRIMERA SESIÓN ORDINARIA

Reunión 16 de abril de 2026

PARA AUTORIZAR LA INSTALACIÓN O CONSTRUCCIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD EN EL BARRIO MARAVILLA NORTE (DESPUÉS DE LA ANTENA), EN LA CARRETERA 119 KM. 49.5 INTERIOR DE LAS MARÍAS, PUERTO RICO.

POR CUANTO: El Artículo 1.008, inciso (o) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, mejor conocida como Código Municipal de Puerto Rico, dispone que el municipio tiene el poder de ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

POR CUANTO: De otra parte, el Artículo 1.039 inciso (m) de la Ley 107-2020, supra, dispone que la Legislatura Municipal ejercerá el poder legislativo en el municipio y tendrá las facultades y deberes sobre los asuntos locales que se le confieren en este Código, así como aquéllas incidentales y necesarias a las mismas, entre ellas aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo a este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

POR CUANTO: El Honorable Alcalde y la Legislatura Municipal han recibido el acercamiento de los residentes del Barrio Maravilla Norte esto después de la antena, en la Carretera 119 Km. 49.5 Int. de Las Marías, Puerto Rico para la solicitud de una medida que controle la velocidad del flujo vehicular en esta área vecinal. Los residentes presentan la preocupación de la cantidad de personas con vehículos de motor que conducen a alta velocidad por este barrio, lo cual pone en peligro la seguridad física de los que residen en este lugar y muy en especial la seguridad de los niños y personas de edad avanzada.

POR CUANTO: La Legislatura Municipal tiene el deber y la responsabilidad de atender esta situación y además, tiene la facultad de crear una Ordenanza donde se establezcan una o varias medidas de control con el propósito de evitar y/o minimizar el uso indebido de las calles que comprenden este sector de nuestro pueblo.

- POR CUANTO:** El diseño de los reductores de velocidad deberá cumplir con los estándares dispuestos en el Artículo 7, Sección 7.1 del Reglamento 09- 215 "Para la Autorización e Instalación de Controles Físicos de Velocidad en las Vías Públicas de Puerto Rico". Por lo cual, su construcción será de una curva tipo arco (lomo); en su punto más alto medirá tres (3) pulgadas; su ancho podrá variar entre veinticuatro (24) y treinta y seis (36) pulgadas y el largo del reductor de velocidad cubrirá solamente el ancho de la superficie de rodaje.
- POR CUANTO:** De conformidad con la sección 7.3 del Reglamento 09-215 "Para la Autorización e Instalación de Controles Físicos de Velocidad en las Vías Públicas de Puerto Rico", una vez construidos e instalados los reductores de velocidad se instalará una señal de precaución por cada reductor de cincuenta (50) pies antes de su construcción; los reductores se pintarán de color amarillo reflejante y debe instalarse una señal de "Reductor de Velocidad".
- POR CUANTO:** Es potestad y responsabilidad de esta Legislatura Municipal y la Administración Municipal la creación y mejoramiento de la calidad de vida de nuestros ciudadanos.
- POR TANTO:** ***ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE LAS MARIAS, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:***
- SECCIÓN I:** Reglamentar el uso de reductores de velocidad en el Barrio Maravilla Norte esto es después de la antena, en la Carretera 119 Km. 49.5 Int. de Las Marías, luego de la correspondiente vista ocular en el área por la Comisión de Propiedad Municipal Obras Públicas y Tránsito adscrita al Cuerpo Legislativo y ésta rinda un informe positivo con hallazgos y recomendaciones.
- SECCIÓN II:** La referida Comisión de Propiedad Municipal Obras Públicas y Tránsito, al momento de considerar la solicitud de reductores deberá tomar en cuenta el Reglamento 09-15 del Departamento de Obras Públicas, antes citado y cualquier otra disposición concernida.
- SECCIÓN III:** Esta Legislatura Municipal autorizará la instalación o construcción de reductores de velocidad, por la autoridad que le confiere mediante esta Ordenanza y su construcción será como lo establece el Reglamento 09-015 del Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico, antes citado.
- SECCIÓN IV:** Se les notificará a los residentes de este sector y al público en general mediante comunicación escrita a través de la Legislatura Municipal de Las Marías.

"Al servicio del pueblo marieño"

SECCIÓN V: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal, firmada por su Presidenta y por el Alcalde, previa evaluación y estudio correspondiente.

SECCIÓN VI: Copia certificada de esta Ordenanza será enviada al Departamento de Transportación y Obras Públicas Municipal, Departamento de Finanzas, Auditoría Interna, Departamento de Estado, Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), a la Oficina de Servicios Legislativos del Senado de Puerto Rico (OSL) y a cualquier otra agencia municipal y estatal concernida para su acción y trámite correspondiente.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE LAS MARÍAS, PUERTO RICO,
HOY DÍA 16 DE ABRIL DE 2026.**



Hon. Roberto Santiago Acevedo
Presidente



Sra. Rosa E. Rodríguez Mercado
Secretaria

**SOMETIDA AL ALCALDE HOY, 17 DE ABRIL DE 2026 Y FIRMADA POR EL ALCALDE
DE LAS MARÍAS, PUERTO RICO, HOY 21 DE ABRIL DE 2026.**



Hon. Edwin Soto Santiago
Alcalde

“Al servicio del pueblo marieño”



CERTIFICACIÓN

Yo, **Rosa E. Rodríguez Mercado**, Secretaria de la Legislatura Municipal de Las Marías, Puerto Rico, por la presente certifico:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Número 14, Serie 2025-2026**, aprobada por la Legislatura Municipal, reunida en **Primera Sesión Ordinaria** el **16 de abril de 2026**.

Recibió esta **Ordenanza Número 14, Serie 2025-2026**, los votos a favor de los siguientes Legisladores presentes:

LEGISLADORES MUNICIPALES	VOTOS			INHIBIDO	AUSENTE
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENIDOS		EXCUSADO
Hon. Roberto Santiago Acevedo	X				
Hon. Rosa Julia González Guilloty	X				
Hon. Radamés Martínez Barbosa	X				
Hon. Monserrate Valentín Pérez	X				
Hon. José Iván Ramos Rodríguez	X				
Hon. José Luis Cuevas Vélez	X				
Hon. Virgilio Sánchez Figueroa	X				
Hon. Rosa Iris Castro Gracia	X				
Hon. Eduardo Kenneth Singh Miranda	X				
Hon. Marilyn Arvelo Padín					X
Hon. José Emmanuel Rodríguez Cuevas	X				
Hon. Kathia Michelle Lugo Vélez					X

Para que así conste, expido la presente certificación bajo mi firma y Sello Oficial de la Legislatura Municipal del Municipio de Las Marías, Puerto Rico, hoy 16 de abril de 2026.


Rosa E. Rodríguez Mercado
Secretaria
Legislatura Municipal